



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII de fecha 21 de abril de 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/6405
C. A.: 16.275.714.16-94/1997
BITÁCORA: 09/KV-0136/08/19

RESOLUCIÓN No. **863** /2022

MODIFICACIÓN A LAS BASES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DGZF-305/14

Ciudad de México, a **22 NOV 2022**

Vista para resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-305/14**, formulada dentro del expediente al rubro citado por el C. **Eduardo Franzoni Vallejo**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **27 de Noviembre de 2014**, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor del C. **Eduardo Franzoni Vallejo** el título de concesión **DGZF-305/14**, respecto de una superficie de **707.68m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **palapa principal en 159.23m², cuatro palapas de 38.96m², 15.13m², y 105.72m², las cuales sirven como área de comensales y bar, cocina en 74.32m², palapa paralela a la calle y un tejado de acceso en 30.62m². En la planta alta se encuentra una recamara y baño del cuidador, escaleras, baños de servicio y bodega de víveres en una superficie de 63.00m², la estructura es a base de zapatas de cimentación, muros de carga de tabique, columnas de concreto y techos de palma con estructura de madera, ubicada en Lote 14, Manzana 04, Supermanzana 0, Colonia la Ropa, Localidad de Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, exclusivamente para uso de restaurante, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **quince años**, notificada el día **20 de Febrero de 2015****



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/6405
C. A.: 16.27S.714.1.6-94/1997
BITÁCORA: 09/KV-0136/08/19

SEGUNDO.- Que con fecha **22 de Agosto de 2019**, el C. **Eduardo Franzoni Vallejo**, por su **propio derecho**; presento ante las oficinas de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-305/14**, consistente en incluir como cotitular al C. **Marc Daniel Franzoni Beerhues**, del Título de Concesión que nos ocupa. Por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **22 de Agosto de 2019**, se recibió en las oficinas de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-305/14**, formulada por el C. **Eduardo Franzoni Vallejo**, a efecto de modificar lo siguiente:

Se incluya a su hijo como cotitular de la concesión No. DGZF-305/14, al
C. Marc Daniel Franzoni Beerhues.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/6405
C. A.: 16.275.714.1.6-94/1997
BITÁCORA: 09/KV-0136/08/19

De conformidad con lo anterior, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

1. El Título de Concesión **No. DGZF-305/14**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia del mismo es hasta el **20 de Febrero de 2030**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el C. **Eduardo Franzoni Vallejo**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-305/14**.
3. El C. **Marc Daniel Franzoni Beerhues**, acredita su nombre, ser mayor de edad y tener la nacionalidad mexicana con la respectiva Acta de Nacimiento misma que obra agregada en el presente expediente.
4. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las Bases y Condiciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente
5. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
6. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud, el C. **Eduardo Franzoni Vallejo** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/6405
C. A.: 16.275.714.1.6-94/1997
BITÁCORA: 09/KV-0136/08/19

Presenta Original de Constancia de No Adeudo emitida por el Director de Zona Federal Marítimo Terrestre, del H. Ayuntamiento Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022

7. Que en términos del análisis realizado, se determinó que el C. **Eduardo Franzoni Vallejo**, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para solicitar la modificación de las bases y condiciones de la concesión, consistente en incluir como cotitular de la concesión al C. **Marc Daniel Franzoni Beerhues**.

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del C. **Eduardo Franzoni Vallejo** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación al **PROEMIO** del Título de Concesión **No. DGZF-305/14**, a efecto de incluir como cotitular de la concesión al C. **Marc Daniel Franzoni Beerhues**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/6405
C. A.: 16.275.714.1.6-94/1997
BITÁCORA: 09/KV-0136/08/19

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones hechas por el C. **Eduardo Franzoni Vallejo** en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se **MODIFICA** el proemio del título de concesión **No. DGZF-305/14**, con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución, a efecto de incluir como cotitular de la concesión multicitada al C. **Marc Daniel Franzoni Beerhues** para quedar como sigue:

TÍTULO DE CONCESIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE LOS CC. EDUARDO FRANZONI VALLEJO Y/O MARC DANIEL FRANZONI BEERHUES respecto de una superficie de **707.68m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **palapa principal en 159.23m², cuatro palapas de 38.96m², 15.13m², y 105.72m², las cuales sirven como área de comensales y bar, cocina en 74.32m², palapa paralela a la calle y un tejado de acceso en 30.62m². En la planta alta se encuentra una recámara y baño del cuidador, escaleras, baños de servicio y bodega de víveres en una superficie de 63.00m², la estructura es a base de zapatas de cimentación, muros de carga de tabique, columnas de concreto y techos de palma con estructura de madera, ubicada en Lote 14, Manzana 04, Supermanzana 0, Colonia la Ropa Localidad de Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, exclusivamente para uso de **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/6405
C. A.: 16.27S.714.1.6-94/1997
BITÁCORA: 09/KV-0136/08/19

En lo sucesivo en el texto de este instrumento a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le denominará "LA SECRETARIA" y a los CC. **Eduardo Franzoni Vallejo y/o Marc Daniel Franzoni Beerhues**, se les denominará "LOS CONCESIONARIOS"

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión No. **DGZF-305/14** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que los **CC. Eduardo Franzoni Vallejo y/o Marc Daniel Franzoni Beerhues**, están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a los **CC. Eduardo Franzoni Vallejo y/o Marc Daniel Franzoni Beerhues** a no ocupar, usar o aprovechar la Zona Federal Marítimo Terrestre u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podrían hacer acreedores a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al C. **Eduardo Franzoni Vallejo** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución al C. **Eduardo Franzoni Vallejo, y/o a sus autorizados los CC. Gerardo Hernández Gudiño y Susana Ibarra Magos** en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en calle

igualmente señala el siguiente número telefónico: _____, y/o a través del siguiente correo electrónico _____ asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/6405
C. A.: 16.275.714.1.6-94/1997
BITÁCORA: 09/KV-0136/08/19

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al **C. Eduardo Franzoni Vallejo** que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

**ATENTAMENTE.
LA DIRECTORA GENERAL.**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA.

SYBV/JPV

